

RES. 1786/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003734, Ent. N° 2891/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio a suscribir con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP);

RESULTANDO: 1) que se remite el proyecto de convenio que tiene por objeto:

- a)** continuar la consolidación y profundizar las políticas de fortalecimiento a las cooperativas de clasificadores ya existentes en Salto, Paysandú, Paso de los Toros, Rivera, Flores, Maldonado, Rocha y Montevideo;
- b)** acompañar social y técnicamente los procesos de formalización y autonomía mediante la figura de la cooperativización en otros tres departamentos del interior del país, donde el avance de las políticas de gestión de residuos permitan la inclusión plena de colectivos de clasificadores; y
- c)** desarrollar actividades tendientes a favorecer y facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para las mismas;

2) que a los efectos de cumplir con el objeto referido, se establece que se deberá contratar:

- a)** equipos técnicos con perfiles determinados específicamente, mediante términos de referencia, para desarrollar los servicios de acompañamiento social, económico y productivo a las cooperativas; y
- b)** servicios de asistencia técnica y capacitación que permitan mejorar las capacidades de gestión de cada cooperativa;

3) que el MIDES se obliga a:

a) aportar al INACOOOP toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del convenio, que deberá utilizarla de forma reservada y exclusivamente para los fines del mismo;

b) transferir para el cumplimiento de los objetivos del convenio al INACOOOP, la suma total de \$ 12:816.865, que serán abonados en 4 partidas, de la siguiente forma:

(i) una primer partida dentro de los 30 días de firmados el convenio por la suma de \$ 3:999.898,

(ii) una segunda partida dentro del cuarto mes de ejecución del convenio por la suma de \$ 1:877.449,

(iii) una tercera partida al sexto mes de ejecución por la suma de \$ 3:459.216, y

(iv) una cuarta partida al noveno mes por la suma de \$ 3:480.302. La transferencia de cada partida se realizará previa rendición de cuentas de los pagos realizados con la anterior partida transferida y aprobación de los informes técnicos cuatrimestrales a entregar en el quinto, noveno y al cierre del convenio. Previo al pago de la segunda partida, deberán ser rendidos los tres primeros meses de convenio, y para transferir la tercer partida se deberá presentar rendición de hasta el octavo mes de convenio. Los montos referidos se ajustarán semestralmente por el Índice de Precios al Consumo;

4) que por su parte, el INACOOOP se obliga a:

a) seleccionar, contratar y supervisar los equipos necesarios con idoneidad y experiencia en el movimiento cooperativo para llevar a cabo el fortalecimiento de los grupos cooperativos ya existentes o conformar nuevas cooperativas según lo previsto en objeto del convenio;

b) realizar en coordinación con el MIDES, actividades de formación y capacitación de las cooperativas y demás clasificadores que intervengan en el proceso objeto del convenio;

- c)** brindar a las cooperativas de clasificadores asistencia técnica en temas contables, jurídicos y de gestión;
- d)** asesorar en la integración en estructuras de segundo grado con otras cooperativas de trabajo, la conformación de otras figuras asociativas legalmente previstas o el establecimiento de contratos y convenio dirigidos a la inter-cooperación económica e institucional;
- e)** facilitar a dichas cooperativas el acceso al fondo rotativo destinado a la financiación de los proyectos (FRECOOP);
- f)** articular acciones convergentes con otros actores públicos y cooperativos;
- g)** presentar informes de rendiciones de cuentas conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del TOCAF y a la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas, siendo este requisito indispensable para autorizar el pago de las partidas del convenio; y
- h)** presentar informes mensuales, semestrales y anuales de gestión. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas;

5) que se constituirá una Comisión Interinstitucional con el cometido de planificar y gestionar la ejecución del convenio, controlar y evaluar sus avances, la cual podrá definir la extensión territorial del proyecto en tanto se cuente con los recursos presupuestales para ello, así como proponer innovaciones o modificaciones, incluyendo ampliaciones del presente convenio a los organismos firmantes, que tiendan a profundizar o perfeccionar su efectivo funcionamiento;

6) que el plazo del citado convenio será de doce meses contados desde el 1/9/20, que podrá prorrogarse por menor o igual periodo si ambas partes lo consideran adecuado;

7) que se pacta que el INACOOOP no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del convenio a persona o institución pública o privada;

8) que se adjunta Resolución del MIDES N° 1680/20 dictada el 6/8/20 en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se autoriza, al amparo de lo dispuesto en el literal C) numeral 1) del artículo 33 del TOCAF y ad referendum de la intervención de este Tribunal, la suscripción del convenio referido y el pago al INACOOOP en la forma prevista en el convenio;

9) que se adjunta documento de Afectación N° 000339 de fecha 24/07/20 y documento de Compromiso No. 001 de fecha 13/8/20, por la suma de \$ 5:877.347, con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Objeto del Gasto 519 de la Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social” del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1 de la Ley N° 17.866 del 21/03/2005 creó al MIDES y estableció entre sus competencias, el formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general (literal B) del artículo 5);

2) que el Instituto Nacional de Cooperativismo fue creado por la Ley N° 18.407 de fecha 24/11/2008, como persona de derecho público no estatal, para la promoción, asesoramiento y ejecución de la política nacional de cooperativismo;

3) que en virtud de lo expresado, el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de las partes;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 1 del literal C) artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de convenio y, suscripto el mismo, cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención de los gastos emergentes, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como la verificación de que el texto del convenio se ajuste a los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf